



## Decreto 1104 de 2015

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

### DECRETO 1104 DE 2015

(Mayo 26)Derogado por el art. 6, Decreto Nacional 233 de 2016.

*"Por el cual se fija la escala de viáticos para el personal de la Policía Nacional que presta sus servicios como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte".*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley 4<sup>a</sup> de 1992,

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1º. A partir de la vigencia del presente Decreto, fíjase la siguiente escala de viáticos para el personal de la Policía Nacional destinado para prestar sus servicios como Policía de Tránsito y Transporte adscrita al Ministerio de Transporte que deba cumplir comisión en el territorio nacional así:

GRADO	VIÁTICOS DIARIOS PARA COMISIONES EN CIUDADES CAPITALES DE DEPARTAMENTO SEDE DE LAS ASESORÍAS REGIONALES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE	VIÁTICOS DIARIOS PARA COMISIONES EN OTRAS CIUDADES O POBLACIONES
Mayor General	\$231.506	\$183.106
Brigadier General	\$195.437	\$153.309
Coronel	\$159.368	\$123.511
Teniente Coronel	\$123.296	\$93.714
Mayor	\$94.220	\$72.367
Capitán	\$86.683	\$74.721
Teniente	\$77.517	\$68.216
Subteniente	\$70.675	\$60.141
Comisario	\$74.506	\$62.432
Sargento Mayor	\$74.506	\$62.432
Subcomisario	\$62.259	\$49.621
Sargento Primero	\$62.259	\$49.621
Intendente Jefe	\$59.027	\$48.944
Intendente	\$54.722	\$48.266
Sargento Viceprimero	\$54.722	\$48.266
Subintendente	\$50.510	\$46.975
Sargento Segundo	\$50.510	\$46.975
Cabo Primero	\$47.498	\$45.602
Patrullero	\$47.062	\$44.193
Cabo Segundo	\$47.062	\$44.193
Cabo Tercero	\$46.643	\$44.145
Agente	\$45.891	\$44.098

PARÁGRAFO 1°. Cuando se comisione a los funcionarios por un término superior a quince (15) días en la misma ciudad, las cuantías señaladas anteriormente se disminuirán así:

Entre 16 Y 30 días, en un veinticinco por ciento (25%).  
De 31 días en adelante, en un cincuenta por ciento (50%).

PARÁGRAFO 2°. Cuando no se pernoche en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2°. Se podrá pagar viáticos al exterior cuando se trate de invitaciones hechas a los miembros de la Policía Nacional que presten sus servicios como Policía de Tránsito y Transporte, para realizar cursos de capacitación o actualización. Para su reconocimiento se aplicará la escala de viáticos establecida para los empleados públicos en la Rama Ejecutiva del orden nacional, sin que ello implique adicionar el presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Transporte asignado para tal fin.

ARTÍCULO 3°. El valor de los viáticos que se establece por el presente Decreto será cubierto con el presupuesto del Ministerio de Transporte o Policía Nacional.

ARTÍCULO 4°. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 4<sup>a</sup> de 1992.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse (sic) las asignaciones de que trata el artículo 19° de la Ley 4<sup>a</sup> de 1992.

ARTÍCULO 5°. El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptualizar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 202 de 2014.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 días del mes de mayo del año 2015

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NATALIA ABELLO VIVES

LA MINISTRA DE TRANSPORTE.

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial \*\* de \*\*\* \*\* de 2015.

---

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 18:03:11